

# **REGLAMENTO DE CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE ALJARAQUE (HUELVA)**

*(Publicada a efectos de su entrada en vigor en el BOP de Huelva núm. 148 de fecha 04-08-2021, de conformidad con lo previsto en el art. 70.2, en concordancia con el 65.2, ambos de la Ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local)*

## **Artículo 1.- Objetivo.**

**1.1.-** La realización por los miembros de la Policía Local de Aljaraque de acciones, servicios y méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de reconocimiento por el Excelentísimo Ayuntamiento de Aljaraque mediante la concesión de condecoraciones, honores y distinciones, que constituyen el reconocimiento al mérito en el cumplimiento del deber y su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo para todos. Todo ello sin perjuicio de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por el Gobierno Regional, otros Organismos o Instituciones.

**1.2.-** Estas recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

**1.3.-** Las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento podrán conllevar la correspondiente mención del Pleno de la Corporación.

**1.4.-** Las condecoraciones se presentarán a reconocimiento por el Pleno, una vez hayan sido recogidas por el interesado en el acto oficial del día del Patrón con uniforme reglamentario. En caso contrario, se tendrán por rechazadas.

## **Artículo 2.- Modalidades.**

**2.1.-** Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse son las siguientes:

**A.-** Medalla de la Policía Local de Aljaraque. (La Comunidad Autónoma podrá igualmente conceder, a los miembros de la Policía Local, medallas o condecoraciones con arreglo a su normativa propia).

**B.-** Medalla al Mérito Profesional de la Policía Local.

**C.-** Medalla de Servicios Distinguidos.

**D.-** Medalla a la Constancia en el Servicio.

**E.-** Medalla al Sacrificio en el cumplimiento del deber.

**F.-** Felicitación Personal (pública o privada).

**G.-** Placa.

**2.2.-** Las condecoraciones, honores y distinciones A, B, C, D y E irán acompañadas de un ping o pasador que la persona lucirá dependiendo de los actos y de la uniformidad que luzca, así como un Diploma Oficial acreditativo.

**2.3.-** Aquellas condecoraciones, honores y distinciones que se conceda a personal que no pertenezca al cuerpo de la Policía Local o a otro Cuerpo o Fuerza de Seguridad del Estado, no irán acompañadas del ping o pasador para actos de diario.

### **Artículo 3.- Uso de las condecoraciones e insignias.**

**3.1.-** Las condecoraciones se usarán sobre el uniforme de gala y en los actos protocolarios y de gala en el lado izquierdo (sobre el bolsillo de pecho izquierdo).



**3.2.-** Los pasadores o ping representativos de la condecoración se usarán con la uniformidad de diario o de faena y en la misma posición que las de gala.

### **Artículo 4.- Carácter.**

Las condecoraciones, honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter honorífico.

### **Artículo 5.- Procedimiento.**

**5.1.-** Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento, excepto para las Placas, las Felicitaciones y las Medallas a la Constancia en el Servicio, que serán objeto de tramitación simplificada conforme a lo establecido en este

Reglamento. Dicho expediente será tramitado por la Secretaría General del Ayuntamiento, en un plazo no superior a los tres meses y se sujetará al siguiente procedimiento:

**A.-** Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, Concejal/a Delegado/a de Seguridad Ciudadana o de la propia Jefatura de la Policía Local, que podrá efectuarla a iniciativa propia, previa moción razonada y vinculante de la Comisión de Condecoraciones constituida y convocada para tal efecto.

**B.-** La propuesta incorporará cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la misma.

**C.-** Informe de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento de Aljaraque.

**D.-** Propuesta de Resolución suscrita por el/la Concejal/a Delegado/a de Seguridad Ciudadana en los casos que la concesión corresponda a la Alcaldía-Presidencia.

**E.-** Cuando la resolución del expediente corresponda al Pleno de la Corporación la propuesta de resolución se efectuará por la Alcaldía-Presidencia o por delegación a la Junta de Gobierno Local.

**F.-** Dictamen de la Comisión Informativa competente cuando la resolución deba ser efectuada por el Pleno de la Corporación.

**J.-** Resolución por el órgano competente conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

La Resolución, una vez firme, pondrá fin al expediente administrativo y no se podrá iniciar otro procedimiento por los mismos hechos que motivaron su apertura, aun en el caso que sea solicitado por persona distinta a la que instó su tramitación.

**5.2.-** Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.

## **Artículo 6.- Excepciones.**

Aquellos que hayan sido expedientados con sentencia firme por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no haya transcurrido, al menos, un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la sanción establecida en el caso de falta grave y dos años en el caso de falta muy grave.

## **Artículo 7.- Revocaciones.**

**7.1.-** La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma los interesados realizasen actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos

que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

**7.2.-** Si una vez concedida la distinción se tuviese conocimiento de encontrarse la persona inmersa en alguno de los casos anteriormente expuestos, sin cumplimiento de los plazos establecidos, se procederá a la revocación de la mención.

**7.3.-** Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión.

### **Artículo 8.- Protocolo de entrega.**

**8.1.-** Todas las condecoraciones, honores y distinciones concedidas en base al presente Reglamento serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de fallecimiento del distinguido.

**8.2.-** El día de entrega oficial de las condecoraciones, honores y distinciones será el día de la celebración del Patrón de la Policía Local de Aljaraque en honor a San Sebastián, en el tradicional acto protocolario celebrado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Aljaraque, con la asistencia de miembros de la Corporación Municipal que harán entrega de las mismas.

**8.3.-** Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación suficiente, se entenderá que rechazan la misma, por lo que se procederá a su anulación desde la Secretaría del Ayuntamiento.

**8.4.-** Para recoger la distinción en el acto protocolario de entrega, el distinguido deberá asistir reglamentariamente uniformado.

### **Artículo 9.- Medalla de la Policía Local.**

**9.1.-** Serán recompensados con la **Medalla de la Policía Local** de Aljaraque aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que haya contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local.

**9.2.-** Será concedida por el Pleno de la Corporación a propuesta del Alcalde-Presidente o de la Junta de Gobierno Local.

### **Artículo 10.- Medalla al Mérito Profesional.**

**10.1.-** Serán recompensados con la **Medalla al Mérito Profesional** de la Policía Local de Aljaraque aquellos miembros de la Policía Local que se distinguan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales; realicen un servicio de importancia profesional o social o que redunde en el prestigio del Cuerpo; realicen trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de importancia para la

función policial, así como publicaciones de especial interés policial y difusión de la labor policial, en interés del cuerpo y de los ciudadanos; pongan de manifiesto cualidades notorias de valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social, o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa.

**10.2.-** Será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia a propuesta del Jefe del Cuerpo previo acuerdo de la Comisión de Condecoraciones, o a propuesta de cualquier Institución u Organismo oficial.

### **Artículo 11.- Medalla de Servicios Distinguidos.**

**11.1.-** Serán recompensados con la **Medalla de Servicios Distinguidos** de la Policía Local de Aljaraque, a aquellas personas o miembros de plantillas de otros municipios o miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y , que no formen parte del Cuerpo de la Policía Local de Aljaraque, o Instituciones que hayan contribuido de una forma notoria en su apoyo a esta Policía Local, en favor de sus actividades y/o del cumplimiento de sus objetivos, y otros méritos que pudieran concurrir y se hayan hecho merecedores a tal distinción.

**11.2.-** Será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia o a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo de la Comisión de Condecoraciones.

### **Artículo 12.- Cruz a la Constancia en el Servicio.**

**12.1.-** La **Cruz a la Constancia en el Servicio** será concedida a aquellos miembros de la Policía Local de Aljaraque que permanezcan por un período de quince (15) años, o superior, de servicio ininterrumpido de prestación de servicios en favor de los ciudadanos del municipio de Aljaraque y en la plantilla de la Policía Local de Aljaraque. La motivación es la abnegada prestación de servicios de ayuda, colaboración, información y prevención que los policías durante su dilatada trayectoria profesional han venido prestando a los vecinos de este municipio y a todas aquellas personas que se han acercado al mismo, cuyo volumen tan considerable como excepcional han obligado a los miembros de esta plantilla a realizar un sobreesfuerzo en su labor cotidiana.

**12.2.-** Tendrá seis categorías:

**Sexta Clase** cuando el período sea de quince (15) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local de Aljaraque.

**Quinta Clase** cuando el período sea de veinte (20) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local de Aljaraque.

**Cuarta Clase** cuando el período sea de veinticinco (25) años de servicio ininterrumpidos como miembro del cuerpo de la Policía Local de Aljaraque.

**Tercera Clase** cuando el período sea de treinta (30) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local de Aljaraque.

**Segunda Clase** cuando el período sea de treinta y cinco (35) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local de Aljaraque.

**Primera Clase** cuando el período sea de cuarenta (40) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local de Aljaraque.

**12.3.-** Será concedida por el Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo de la Comisión de Condecoraciones.

### **Artículo 13.- Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber.**

**13.1.-** La **Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber** podrá otorgarse a quienes, en acto de servicio o en relación directa con las funciones propias de su cargo, sufran lesiones corporales de importancia, derivadas de agresión u otros motivos, que no sean atribuibles a imprudencia o impericia propias.

**13.2.-** Esta concesión puede ser de dos categorías:

La **categoría oro**, que podrá concederse cuando, de las lesiones sufridas por el miembro de la Policía Local, se derive su fallecimiento, la pérdida de un miembro anatómico principal o cualquier otra secuela constitutiva de incapacidad permanente para el servicio.

La **categoría plata**, que podrá concederse a quienes sufran lesiones graves, de las que se deriven pérdidas anatómicas o funcionales no constitutivas de incapacidad permanente para el servicio, y a los que, sin concurrir las circunstancias expresadas, hayan sido objeto de prolongado tratamiento médico con consiguiente incapacidad temporal.

### **Artículo 14.- Felicitaciones.**

**14.1.-** Las **Felicitaciones** tienen por objeto destacar las actuaciones del personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.

**14.2.-** Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal del interesado. En cualquiera de los casos se formularán por escrito. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La Felicitación pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia.

**14.4.-** Las concederá el Alcalde de la Corporación a propuesta del Jefe del Cuerpo, o de cualquier miembro de la Corporación.

### **Artículo 15.- Placa.**

**15.1.-** La **Placa** se entregará a los miembros del Cuerpo que se hayan jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, una vez que se haya producido la jubilación oficial y reglamentaria.

**15.2.-** En caso del fallecimiento de miembros del Cuerpo en el mismo año o siguiente al de su jubilación sin haberle podido hacer entrega de la correspondiente placa, esta se les hará entrega a sus herederos.

**15.3.-** Las concederá el Alcalde de la Corporación.

### **Artículo 16.- Composición de la Comisión de Condecoraciones.**

La Comisión de Condecoraciones estará constituida por el Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y un representante de cada grupo de trabajo designado mediante votación por los Agentes que integran cada uno de los mismos.

### **Artículo 17.- Registro de Condecoraciones, Honores y Distinciones.**

**17.1.-** A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

**17.2.-** Por la Secretaría General del Ayuntamiento se llevará un registro de las Medallas de la Policía Local de Aljaraque, Cruz del Mérito Profesional, Cruz de Servicios Distinguidos y Cruces a la Constancia concedidas, con la numeración correlativa.

**17.3.-** Por la Jefatura de la Policía Local se llevará un registro de las Felicitaciones y Placas concedidas.

**17.4.-** Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por los interesados o por sus familiares.

**17.5.-** Las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación de distinciones podrán ser susceptibles de recurso, conforme a los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

### **Artículo 18.- Acuerdos de concesión.**

**18.1.-** La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones se hará por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o Resolución de la Alcaldía, según distribución de competencias establecidas en el presente Reglamento.

**18.2.-** El acuerdo de concesión se notificará personalmente al interesado en el plazo de quince días siguientes al que haya sido adoptado.

**18.3.-** El diseño, características y dimensiones de las Medallas y Cruces serán las determinadas en el Anexo 1 de este Reglamento.

### **Disposición Final.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor una vez sea publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada norma.

### **Disposición Derogatoria.**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.



## **ANEXO I**

A continuación, se establecen las modalidades, formas, colores y tamaños de las diferentes distinciones, que llevarán el escudo del Cuerpo de la Policía Local de Aljaraque en el centro.









